CIUDAD: ALBÁN - CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
		2026	11	04

1. ASPECTOS LEGALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo del proceso contractual que se espera adelantar para satisfacer la necesidad que demanda el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ALBÁN - CUNDINAMARCA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SIEMPRE EN EL MARCO DE LOS PLANES Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO, COMPRA O INVERSIÓN.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional en sus Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 y la Ley 1150 de 2.007, el Municipio de Albán Cundinamarca, procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Alban como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"*Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Nacional, dispone:

"(…) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. (…) Subrayado fuera del texto.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 315 superior, el cual establece que una de las atribuciones del Alcalde son "(…) 2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)".*

Que según el artículo 10 de la Ley 04 de 1991, establece que el alcalde como Jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 establece: "(…) *RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a)Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c)Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d)Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.(…)"*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de uso de sus respectivas funciones con el de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.".*

Que el articulo 95 ibidem, establece que las entidades públicas "*podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".*

Que el municipio de Alban no tiene establecimiento carcelario en su jurisdicción y con la finalidad de cumplir lo establecido en la normatividad suscribió convenio interadministrativo el día veinticinco (25) de agosto de 2026, N° CI-006-2026 con la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL**.

Dentro de las obligaciones establecidas a cargo del Municipio de Alban en el convenio interadministrativo CI-006-2026 suscrito, se encuentran: *"(…) Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.400.000),** el 70% del valor para la adquisición de elementos mencionados en la ficha técnica presentada por el EPMSC de Villeta y el 30% para el pago de los sobresueldos de los funcionarios de la EPMSC de Villeta (…)".*

Resultados esperados: la adquisición de estos productos busca garantizar el bienestar, la higiene, y la dignidad de las personas privadas de libertad, contribuyendo a la mejora de las condiciones de reclusión y ayudando a cumplir con los estándares establecidos por las autoridades en materia penitenciaria**.**

Por qué se requiere el bien o servicio: debido a diferentes condiciones como: condiciones de Higiene y Salud: Las sábanas y sobresábanas son esenciales para garantizar que los PPL mantengan condiciones mínimas de higiene. Los internos necesitan ropa y ropa de cama adecuadas para evitar problemas de salud como infecciones o enfermedades dérmicas.

Cumplimiento de Derechos Humanos: Proporcionar estos elementos es una medida básica para cumplir con los derechos fundamentales de los internos, como el derecho a condiciones dignas de detención y respeto a su integridad física y mental.

Seguridad y Control: El uso adecuado de ropa de cama ayuda a mantener el orden y control dentro de los centros penitenciarios.

Mejoramiento del Bienestar: Las sábanas y sobresábanas contribuyen a la mejora del bienestar emocional y físico de los internos, lo cual puede tener un impacto positivo en su rehabilitación y reintegración social a futuro.

Para qué se requiere el bien o servicio:

Ropa de Cama para el Descanso: Las sábanas y sobresábanas son requeridas para ofrecer un espacio adecuado para el descanso. Esto es importante para garantizar que los internos puedan descansar de manera adecuada, lo cual impacta directamente en su salud física y mental.

Mantenimiento de la Limpieza del Establecimiento: Las prendas de cama deben ser sustituidas y lavadas regularmente para mantener un entorno limpio dentro del centro penitenciario. Esto también ayuda a prevenir situaciones de insalubridad, lo que podría generar brotes de enfermedades.

Normas y Estándares de Calidad: Estos bienes deben cumplir con ciertos estándares de calidad para garantizar durabilidad y comodidad. Además, deben ser apropiados para el clima de la región, asegurando que los PPL puedan adaptarse a las condiciones del lugar sin comprometer su salud.

Dicha ficha técnica establece la adquisición de SABANA PARA CLIMA CALIDO: Medidas mínimo: Largo 227 cm, Ancho 148 cm, Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado), Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul, FAC, Peso en gr/m2 mínimo 128, Encogimiento máximo 2% Y Garantía de fábrica: Un año, SOBRE SÁBANA: Medidas mínimo Largo 227 cm, Ancho 148 cm, Doblez en la parte superior de 8 cm y dobladillo de 1.5 cm en la parte inferior y laterales. (No encauchado), Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul, FAC, Peso en gr/m2 mínimo 128, Encogimiento máximo 2% Y Garantía de fábrica: Un año., con requerimientos mínimos obligatorios, cuyo detalle se anexa al presente estudio previo.

Así, conforme a las previsiones de la Ley 80 de 1993 y disposiciones complementarias, especialmente el Decreto 1082 de 2015, se establece la necesidad de elaborar los correspondientes estudios previos como lo exige el principio de planeación contractual y el principio de responsabilidad que guía la contratación pública, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones acordadas en el convenio interadministrativo anteriormente mencionado.

Por estas razones es que la secretaria general y de gobierno requiere la necesidad de **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CON DESTINO AL INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-006-2026.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN

3.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CON DESTINO AL INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-006-2026.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Las condiciones técnicas mínimas exigidas de los servicios a contratar se relacionan a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS MINIMAS
1	SABANA PARA CLIMA CALIDO	- Medidas mínimo: Largo 227 cm, Ancho 148 cm - Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado) - Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC - Peso en gr/m2 mínimo 128 - Encogimiento máximo 2% - Garantía de fábrica: Un año.
2	SOBRE SÁBANA	- Medidas mínimo Largo 227 cm, Ancho 148 cm. - Doblez en la parte superior de 8 cm y dobladillo de 1.5 cm en la parte inferior y laterales. (No encauchado) - Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC - Peso en gr/m2 mínimo 128 - Encogimiento máximo 2% - Y Garantía de fábrica: Un año.

NOTA: Las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje.

CONDICIONES DE ELABORACION: Los materiales empleados en la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad, Los oferentes garantizarán que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas.

El proveedor catalogado está obligado a mantener la garantía técnica de confección de las prendas por el lapso de un (1) año y La materia prima será exclusivamente de origen nacional.

3.3. Nivel de Clasificación de Bienes y Servicios.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación de los bienes o servicios requeridos:

CLASIFICADOR UNSPSC					
GRUPO	**CODIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
PRODUCTOS DE USO FINAL	111615	11	1116	111615	11161501 TEXTILES DE SEDA DE TEJIDO SIMPLE

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será de **COMPRAVENTA.**

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.5.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.

VIGENCIA

El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente

3.5.2. Lugar de Ejecución: Albán - Cundinamarca

3.5.3. Valor del Contrato: El valor estimado del contrato es por la suma de **VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL** correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.400.000) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

3.5.4. Forma de pago: El valor del contrato será cancelado mediante **UN ÚNICO PAGO**, previa presentación de cuenta de cobro o factura, cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificación de recibo de cumplimiento y recibo a satisfacción de cada uno de los elementos adquiridos suscrito por parte del supervisor e informe del cumplimiento por parte del contratista con registro fotográfico cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

El Municipio de Alban efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC

3.5.5. Supervisión y/ o Interventoría: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

3.5.6. Obligaciones de las Partes:

4. Obligaciones Generales del Contratista.

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.

2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los registros fotográficos que evidencien la ejecución y demás que le indique el supervisor.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda.
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
13. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

b. Obligaciones Específicas del Contratista:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. **Garantía**: el oferente debe adjunta la garantía del bien.
2. El contratista deberá realizar la entrega de los elementos en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA CUNDINAMARCA en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato.
3. Contar con personal idóneo para realizarla entrega de los elementos: el contratista debe conformar y dimensionar el personal idóneo, con la educación, formación y experiencia para la realización de las actividades de entrega de los elementos.
4. Asignar y comunicar a la Entidad Compradora los datos de la persona que estará coordinando el proceso de entrega de los elementos.
5. Cubrir los costos logísticos asociados a su personal durante el desarrollo de las actividades que integran el protocolo de entrega de los elementos.

6. Suministrar las herramientas y/o insumos necesarios para cumplir con la entrega de los elementos.
7. los elementos deben ser entregada en embalaje se hará en sacos o fundas (resistentes) y deberá estar bien identificada: talla y color
8. Las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección.
9. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje.
10. Los materiales empleados en la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad.
11. Los oferentes garantizarán que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas.
12. El proveedor catalogado está obligado a mantener la garantía técnica de confección de las prendas por el lapso de un (1) año y la materia prima será exclusivamente de origen nacional.
13. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
14. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
16. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

c. Obligaciones del Municipio:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato**.**
3. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al manual de modalidad de selección de mínima cuantía expedido por la agencia nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente versión 02 del 15 de julio de 2022, *"la mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía. De manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad. se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía."*

Adicionalmente el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establece como modalidad de selección la contratación de Mínima Cuantía, cuando se trate de adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no se exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Cabe anotar que el 10% de la menor cuantía del municipio de Alban está establecida en 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, es decir $49.025.341 pesos colombianos M/CTE, y teniendo en cuenta que se ha establecido el presupuesto de la entidad para este proceso de contratación que se está adelantado por un valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.400.000) INCLUIDO IVA,** se puede evidenciar que el valor del contrato no superara el 10% de la menor cuantía que la entidad tiene establecida para esta vigencia, por lo tanto, el procedimiento aplicable a la contratación cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CON DESTINO AL INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-006-2026**, se debe efectuar a través de la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior para el presente proceso se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, reglas que serán aplicadas al presente proceso.

5. **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Con el fin de optimizar los recursos, las empresas del Estado deberán garantizar por medio de la contratación pública, la exploración de proveedores de bienes y servicios que brinden a la organización, seguridad y respaldo económico, calidad en el servicio y precios acordes al mercado, teniendo en cuenta que existen proveedores del sector capaces de generar economías de escala, retados a sostener una mayor ventaja competitiva frente a otros proveedores del mismo sector y frente a los bienes y servicios que se demandan por parte del sector público.

Para el presente proceso el municipio procedió a solicitar cotización de los elementos requeridos a los proveedores del mercado, en el proceso de realizar el estudio de mercado se envió a los proveedores solicitudes de cotización junto con las especificaciones técnicas del equipo que se requiere, se realizaron presencialmente a personal de la zona que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto; allegaron cotizaciones de **AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES P&J SAS** con Nit **901.675.567-9**, y **CAPITAL SUPPLY S.A.S** con Nit 902.100.040-6, cotizaciones presentadas que hacen parte integral del presente documento, en ellas los proveedores indican que las mismas se realizaron con base en la información enviada por el Municipio, atendiendo a los requerimientos indicados en la solicitud de cotización.

Con esta información se realizó un análisis comparativo de precios con lo cual se procedió a realizar un análisis de datos a través de la metodología de media y su desviación estándar la cual permite conocer la dispersión de los precios comparando las cotizaciones; así se determinó como parámetro que el coeficiente de Variación de los datos entre si (valores unitarios de las cotizaciones) será del 25%, siendo este un porcentaje razonable como límite para dispersión de los datos.

Para ítems con tres o cuatro datos (cotizaciones), si el coeficiente de variación es menor al 25%, la muestra se puede considerar homogénea y la media aritmética de la totalidad de los datos se toma como el valor promedio. Si el coeficiente de variación es mayor al 25%, se toman los valores dentro del rango R = [promedio menos una desviación estándar: promedio más una desviación estándar].

			cotizacion 1	cotizacion 2	promedio
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CARACTERISTICAS MINIMAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	SABANA PARA CLIMA CALIDO	Medidas mínimo: Largo 227 cm, Ancho 148 cm, Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado), Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul, FAC, Peso en gr/m2 mínimo 128, Encogimiento máximo 2% Y Garantía de fábrica: Un año.	$ 57.660	$ 55.800	$ 56.730
2	SOBRE SÁBANA	Medidas mínimo Largo 227 cm, Ancho 148 cm, Doblez en la parte superior de 8 cm y dobladillo de 1.5 cm en la parte inferior y laterales. (No encauchado), Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul, FAC, Peso en gr/m2 mínimo 128, Encogimiento máximo 2% Y Garantía de fábrica: Un año.	$ 54.870	$ 53.100	$ 53.985

A continuación, se hace referencia al impuesto Municipal.

- Estampilla procultura 2%
- Estampilla Adulto Mayor 4%,
- Tasa Prodeporte 2%
- Industria y Comercio 0.8%
- Rete Fuente Compras No Declarantes 3.5%
- Rete Fuente Compras Declarantes 2.5%
- Retención en la Fuente por IVA 15% (Descuento aplicado al IVA).

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por el Municipio.

Como precios de referencia se han establecido los siguientes:

ITEMS	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS MINIMAS	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	SABANA PARA CLIMA CALIDO	Medidas mínimo: Largo 227 cm, Ancho 148 cm, Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado), Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul, FAC, Peso en gr/m2 mínimo 128, Encogimiento máximo 2% Y Garantía de fábrica: Un año.	$ 56.730
2	SOBRE SÁBANA	Medidas mínimo Largo 227 cm, Ancho 148 cm, Doblez en la parte superior de 8 cm y dobladillo de 1.5 cm en la parte inferior y laterales. (No encauchado), Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul, FAC, Peso en gr/m2 mínimo 128, Encogimiento máximo 2% Y Garantía de fábrica: Un año.	$ 53.985

En este sentido el valor total del presupuesto oficial corresponde a **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.400.000) INCLUIDO IVA, incluidos** impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000558 de fecha cuatro (04) de noviembre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal.

Nota 1: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios y totales; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder en su propuesta los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por el Municipio ni el valor total del presente proceso.
Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de su propuesta económica las Especificaciones Técnicas.
Nota 3: El valor Incluye los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El presupuesto oficial para la ejecución del contrato se encuentra debidamente soportado en el documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR – ANÁLISIS FINANCIERO y definió el valor del bien a adquirir, el cual hace parte integral del presente documento, así como las cotizaciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa *"En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso".*

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formulario No. 1 de la invitación a ofertar.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación

de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: En el evento que el oferente no se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá acreditar mediante una certificación expedida por una persona privada o pública que tiene experiencia dentro de la actividad económica que se pretende contratar mediante la invitación pública o estar inscrito dentro del registro único tributario en dicha actividad económica.

7.1.3. Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.4. Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

7.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.7. Certificado de antecedentes Fiscales Vigentes

7.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

7.1.9. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

7.1.10. Registro Nacional de Medidas Correctivas Vigente

7.1.11. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

7.1.12. Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

7.1.13. Compromiso Anticorrupción – Formulario No. 3 de la invitación a ofertar.

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. EXPERIENCIA: El proponente debe anexar con su propuesta máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y liquidados y/o copias actas de liquidación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

a.) Objeto del Contrato: El objeto o alcance debe estar relacionado con el objeto del presente proceso **"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ELEMENTOS."**
b.) Que dentro de sus ítems contenga suministro de Sabanas y Sobre-sabanas.
c.) Fecha: suscritos con entidades públicas o privadas y ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
d.) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, incluido el IVA.

Las certificaciones o actas de liquidación deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones o actas de liquidación no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación o acta de liquidación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

NOTA 3: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

7.2.2. **GARANTÍA TECNICA.**

El oferente deberá presentar en su propuesta una garantía técnica suscrita por el representante legal que cumpla con las siguientes condiciones:

1. El proveedor catalogado está obligado a mantener la garantía técnica de confección de las prendas por el lapso de un (1) año y La materia prima será exclusivamente de origen nacional.
2.Que cubra el suministro y reemplazo, que presenten daños o deficiencia en su funcionamiento.
3. Las partes reemplazadas por efecto de la garantía serán originales, nuevas y libres de imperfecciones.
4. Cubrirá todos los costos de operación, en los que se contempla mano de obra, transporte, sin que esto genere costo alguno para la entidad.

7.2.3. **MUESTRA FÍSICA:** El proponente, Deberá aportar una muestra física de los ítems mencionados en la ficha técnica, previo al momento del cierre del proceso, lo cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, este deberá ser presentada de manera física en las instalaciones de la alcaldía municipal de Albán hasta máximo la hora indicada de presentación de ofertas

7.2.4. LA OFERTA ECONOMICA:

Será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas.

Si el proponente no cumple con la capacidad y experiencia solicitadas, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública, para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato**. Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la SECRETARIA

GENERAL Y DE GOBIERNO, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta posteriormente.

Riesgos asumidos por el Contratista y por el Municipio

N°	RIESGOS PREVISIBLES	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD (Alta, Media, Baja)	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
1	Incremento de Precios	Como consecuencia de cambios en el mercado, variación de tasas, políticas u otras que puedan afectar el valor del bien	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
2	Técnico	La prestación del servicio a través de las actividades a desarrollar o los elementos a suministrar no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
3	Financiero	Retraso en los pagos (luego de cumplir con los requisitos exigidos al contratista para el pago)	BAJO	MUNICIPIO	10%

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Municipio admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015. así:

a. **Cumplimiento del contrato:** cumplimiento general del contrato por un valor no inferior al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b. Calidad de los bienes: La calidad de los bienes suministrados, por un valor no inferior al 10%, con vigencia equivalente al plazo contractual y seis (6) meses adicionales**.**

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

Nota 1. - El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la entidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. - El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y para ello expidió el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, en cual establece en su literal D que: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

La presente contratación no se encuentra cobijada por TLC, ni Acuerdo Internacional por cuanto: La modalidad de contratación de mínima cuantía no se somete al capítulo de compras públicas.

11. CONCLUSIÓN

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

REALIZADO POR:

AURA MARÍA GARCÍA TÉLLEZ
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Xiovana Dayana Parra Florez– Apoyo contratación
Revisó: Oscar Leonardo Ruge– Asesor Jurídico